



Consejo Económico y Social

Distr. general
31 de julio de 2021

Período de sesiones de 2021

Tema 15 del programa

Cooperación regional

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 22 de julio de 2021

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria ([E/2021/L.23/Rev.1](#))]

2021/31. Seguimiento de la Reunión sobre el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y reafirmó su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹,

Recordando la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y aprobada por 24 Gobiernos de América Latina y el Caribe², en la que reafirmaron su compromiso con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² [A/CONF.216/13](#), anexo.



1992 y los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental, declararon su voluntad de trabajar por elaborar un plan de acción regional que promueva la plena aplicación de esos derechos, y solicitaron el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como secretaría técnica,

Recordando también la adopción del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, el 4 de marzo de 2018, en Escazú (Costa Rica), y la designación del Secretario General de las Naciones Unidas como su depositario,

Observando que el artículo 17 del Acuerdo de Escazú designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como Secretario del Acuerdo y encomienda a la Comisión el desempeño de las funciones de Secretaría, lo que incluye convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, y prestar los servicios necesarios; y brindar asistencia a las Partes que lo soliciten para el fortalecimiento de capacidades,

Recordando que el Acuerdo Regional se abrió a la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York,

1. *Reconoce* la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) el 22 de abril de 2021, 90 días después de cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 22 del Acuerdo, coincidiendo con el Día Internacional de la Madre Tierra;

2. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo de Escazú como primer tratado celebrado bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

3. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles y de conformidad con los procedimientos presupuestarios habituales, proporcione recursos adecuados, estables y predecibles a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a fin de que ejerza sus funciones como Secretaría del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo, y asegure así la ejecución de su mandato;

4. *Invita* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que siga buscando contribuciones voluntarias para sufragar los costos necesarios e inmediatos que se deriven de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú en 2021 y alienta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan con dicho fin.

*13ª sesión plenaria
22 de julio de 2021*